

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	54 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los pagos de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen, después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se acreditarán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otras tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica. — Sección Precios y Mercados)

Circular número 598 sobre precio de los azúcares en la campaña 1946-47.

Fundamento

Por circular número 582 de esta Comisaría General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de julio del corriente año, se declara la intervención de comercio del azúcar y de la pulpa de remolacha para la campaña 1946-47, y habiendo fijado la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13) el precio del azúcar blanquillo en 360 pesetas los 100 kilos en fábrica, sin impuestos ni envases, se hace preciso señalar los que han de regir, tanto para esta clase como para los demás tipos de azúcares, incluyendo en el precio el valor de dichos impuestos y envases.

En su virtud se dispone:

Precios en fábrica durante la campaña de 1946-47

Artículo 1.º Teniendo en cuenta el

precio fijado para el azúcar blanquillo en la Orden de la Presidencia citada, a continuación se establecen los de los distintos tipos de azúcares durante la campaña 1946-47.

CLASES DE AZÚCARES	Para las fábricas instaladas en	
	Andalucía	Resto de España
	Quintal métrico	Quintal métrico
	Pesetas	Pesetas
Azúcar:		
Terciada	440	415
Blanquilla	445	420
Pilé	488	440
Cortadillo	505	480

Se da el precio de pilé para el caso de que se autorice su colaboración, según dispone el artículo 8.º de la citada circular número 582.

Estos precios se entienden para mercancía al pie de fábrica, con impuestos y envases incluidos, quedando éstos, por tanto, a favor de los beneficiarios de los cupos.

El abono del importe de la mercancía se efectuará en la forma prevista en el artículo 21 de la circular 582.

Precios de azúcar estuchado

Art. 2.º Los talleres de estuchar es-

tablecidos en Andalucía venderán la mercancía, sobre vagón origen y con envase incluido, a favor de los beneficiarios de los cupos, a 6'78 pesetas kilo, debiendo tener los estuches un peso unitario aproximado de 10 gramos, concediéndose una tolerancia en el peso de cada uno de un 10 por 100.

En el resto de España el precio del azúcar estuchado, en las mismas condiciones comerciales, será 6'53 pesetas kilo.

Compensación para estuchistas de Andalucía

En el caso de adjudicarse a los estuchistas de Andalucía azúcar cortadillo de las Azucareras del Norte de España, y a fin de que no se beneficien indebidamente al recibir la materia prima a un precio inferior, venderán la mercancía al precio indicado de 6'78 pesetas kilo, pero deberán ingresar en la cuenta corriente «Adquisiciones» de esta Comisaría General en el Banco Exterior de España 0,13 pesetas por cada kilo vendido por órdenes de este organismo y cuyo estuchado se haya realizado con azúcar procedente del resto de España.

Precios de pulpa de remolacha

Art. 3.º Durante la campaña 1946-47 el precio de la pulpa de remolacha será de 400 pesetas tonelada en fábrica y sin envases, según dispone la Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946, y el margen fijo para todos los intermediarios que fuesen necesarios en este comercio será el de 0,05 pesetas kilo.

Precios oficiales de venta al consumo

Art. 4.º Las Juntas Provinciales de Precios, teniendo en cuenta los señalados en la presente circular, propondrán a esta Comisaría General el precio oficial de venta de azúcar, concediendo a los mayoristas y detallistas los márgenes fijos de 0,15 y 0,25 pesetas por kilo, respectivamente, para toda clase de azúcares.

No se harán propuestas de precio oficial de azúcar estuchado. Los intermediarios que reciban este artículo fijarán, bajo su propia responsabilidad, el precio de venta a la industria consumidora, partiendo de los señalados en la presente circular, cargando los gastos de transporte reales que se les ocasionen y aplicando un margen comercial de 0,15 pesetas kilo.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 18-10-46)

SECCION SEGUNDA**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA****Servicio Provincial
de Ganadería****Circulares**

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste en el ganado porcino del término municipal de Pastriz, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste en el ganado porcino del término municipal de Cervera de la

Cañada, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste en el ganado porcino del término municipal de Torralba de Ribota, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado del término municipal de Morata de Jalón, cuya aparición fué declarada oficialmente con fecha 31 de julio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Pradilla de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado ovino del tér-

mino municipal de Boquiñeni, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Tauste, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de agosto próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Lecina, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de julio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION QUINTA

Núm. 4.647

**Distrito Minero
de Zaragoza**

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Remolinos.

Día: 21 de septiembre de 1946.

Nombre de la mina y número del expediente: «La Perla».

Interesado: Natalia Gómez.

Operación: Demarcación.

Zaragoza, 16 de octubre de 1946.—
El Ingeniero-Jefe: P. D., Pedro Mendiola.

Núm. 4.652

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

Normas de trabajo para el gremio de Peluquerías de la provincia de Zaragoza

Artículo 1.º Las presentes normas comprenderán la regulación de todo el personal ocupado en establecimientos de peluquerías de la capital y provincia de Zaragoza, los cuales conservarán las categorías que hoy tiene señaladas, en especial primera y segunda.

Artículo 2.º El personal antes referido percibirá un jornal inicial de 11,50 pesetas diarias el oficial de primera; 10,50 pesetas el de segunda, y 10,50 pesetas el de tercera. Ello, no obstante, las Empresas garantizarán a sus productores un jornal mínimo semanal de 109,50 pesetas a los oficiales de primera; 101,50 los de segunda y 91 pesetas los de tercera, sea cual fuere la categoría del establecimiento donde presten su servicio.

Artículo 3.º Con independencia de la categoría del establecimiento, cuando en uno mismo trabajen varios oficiales, habrá de tenerse en cuenta en su clasificación el porcentaje establecido por la Orden de 31 de diciembre de 1946. Y así, prescindiendo del empresario, que aun cuando trabaje no podrá ocupar plaza de plantilla; un 20 por 100 deberá clasificarse como oficiales de primera; un 30 por 100 de segunda y un 50 por 100 de tercera.

La designación de los oficiales de primera se hará por capacitación técnica y los de segunda por rigurosa antigüedad entre los restantes.

Artículo 4.º Entendiéndose como garantizadas las remuneraciones fijadas en el artículo 2.º, éstas tendrán carácter de semanal a todos los efectos.

Artículo 5.º Continúa en vigor el 17 por 100 de participación de los productores en el importe total de la recaudación bruta por cada uno obtenida, y el importe de esta participación, unido a los jornales iniciales deberá, cuando menos, llegar a los topes mínimos garantizados.

En el caso de que este 17 por 100 hiciera exceder después de incrementado por los sueldos ini-

ciales el tope mínimo establecido para cada categoría profesional, se entenderá que queda en beneficio del productor el exceso obtenido.

Y si por el contrario, totalizándose el sueldo inicial y el 17 por 100 de la recaudación, no se alcanzare el tope mínimo establecido, la empresa, por su cuenta y sin derecho a posterior cómputo, vendrá obligada a compensar a sus expensas la diferencia de retribución hasta dichos topes mínimos.

Artículo 6.º Cuando un productor logre una recaudación por encima de 300 pesetas semanales en establecimientos de categoría especial, 250 en los de primera, y 200 en los de tercera, en vez del 17 por 100 percibirá un 25 por 100 sobre el exceso que obtenga como productor de los servicios que preste.

Artículo 7.º A efectos de liquidación de Seguros Sociales, vacaciones retribuidas, etc., se considerarán como jornales los siguientes: Oficiales de primera, 15,50 pesetas diarias; oficiales de segunda, 14,50, y oficiales de tercera, 13 pesetas por jornada de trabajo.

Artículo 8.º Los aprendices en su primer año de su aprendizaje, tendrán un jornal de 2 pesetas diarias, sin derecho a porcentaje, y en el segundo año y sucesivos hasta los 18 años en que forzosamente pasarán a la categoría de oficiales de tercera, disfrutarán de un salario normal garantizado de 5 pesetas diarias.

Artículo 9.º De acuerdo con la jornada legal establecida para el gremio con independencia de la retribución normal, percibirán los productores el importe de una hora conforme a los topes mínimos establecidos, abonándoseles las siete horas semanales por encima y además de las retribuciones anteriormente estipuladas.

Artículo 10. El personal de peluquerías gozará de las pagas extraordinarias, consistentes en diez días de haber, una el 18 de julio y otra el 25 de diciembre, disfrutando, además, de diez días de vacaciones anuales.

Artículo 11. El pago de estos sueldos mínimos garantizados surtirá efectos a partir del día 21 de octubre de 1946.

Artículo 12. Las presentes normas serán publicadas en el

“Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 16 de octubre de 1946.
El Director general de Trabajo,
J. Miranda.

Núm. 4.603

Delegación de Industria de la Provincia de Zaragoza

El señor. Delegado Técnico Especial de Restricciones ha remitido a esta Jefatura la siguiente resolución, ordenando con fecha de hoy su publicación en la Prensa:

«De acuerdo con las órdenes cursadas por la Superioridad a esta Delegación Técnica de Restricciones, en el sentido de que se suprima en todas las zonas de consumo — en las que sean o no aplicables medidas conducentes a la restricción en el suministro de energía eléctrica — cuanto pueda estimarse superfluo o de lujo en evitación de que el industrial que tiene cerrada su fábrica recoja la impresión en otra provincia de que se desperdicia la energía en usos innecesarios, aun cuando en realidad es sobradamente conocido el hecho de que el ahorro efectivo de estos usos es mínimo, esta Delegación Técnica de Restricciones ha dispuesto que a partir del día 1.º de octubre se cumplieran en esta provincia las normas siguientes:

- 1.º Anuncios luminosos. — Sólo podrán encenderse los sábados y domingos.
- 2.º Escaparates. — Se reducirá su alumbrado en un 50 por 100.
- 3.º Cafés, bares y salas de fiesta. — Efectuarán una reducción del 33 por 100 del consumo que vienen haciendo, a cuyo efecto suprimirán el número de lámparas precisas hasta alcanzar la proporción señalada.
- 4.º Establecimientos comerciales, alumbrados de interiores. — Se reducirá en un 33 por 100 su consumo actual, suprimiendo en consonancia el número de lámparas precisas para alcanzar este resultado.
- 5.º Salas de espectáculos, teatros, cines, etc. Reducirán en un 50 por 100 el alumbrado de los locales y la iluminación exterior, suprimiendo las lámparas precisas.
- 6.º Alumbrado público. — Se reducirá en un 25 por 100 del consumo actual, suprimiendo para ello las lámparas que fueran precisas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946. —
El Delegado Técnico, Iparraguirre. (Rubricado).

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 17 de octubre de 1946. —
El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 4.658

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

INSPECCION DE CIRCULACION
Y TRANSPORTES POR CARRETERA
ANUNCIO

Por D. Gaspar Martínez Inogés, ve-
cino de Ateca, se ha presentado en
esta dependencia una petición para es-
tablecer un servicio de transporte
público de viajeros por carretera de la
clase «Tolerado», entre Ateca y Ca-
latayud.

Lo que se hace público en virtud de
lo dispuesto en la Orden de la Direc-
ción General de Ferrocarriles, Tranvías
y Transportes por Carretera de 22 de
junio de 1946, para que durante el plazo
de quince días, a partir de la publicación
de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**
de la provincia, puedan presentarse las
alegaciones que en pro o en contra del
establecimiento del servicio quieran
formular las entidades y particulares
afectadas, quedando el proyecto a
disposición del público en la Sección
de Transportes de esta Jefatura durante
el citado plazo y horas hábiles de
oficina.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1946.
El Ingeniero Jefe: P. D., Antonio Bravo

Núm. 4.549

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Concurso para la adjudicación
de tractores.

En el «Boletín Oficial del Es-
tado» de fecha 16 del actual, se
publica una Orden de la Direc-
ción General de Agricultura, por
la que se abre un concurso para
adjudicación de tractores agrí-
colas importados de las marcas
«Internacional», «Deerig», «Mc.
Cormick», tipo «Farmall», mo-
delos A, con 16 C. V. a la polea
y 13 a la barra; modelos H, con
24 C. V. a la polea y 19 a la bar-
ra; y modelos M, con 33 C. V. a
la polea y 26 a la barra, siendo
las normas a regir sobre las pe-
ticiones de concurrentes a este
concurso las siguientes:

El plazo de presentación de
peticiones es de quince días, con-
tados desde el siguiente al de la
publicación en el «Boletín Oficial
del Estado».

Los peticionarios deberán ser
labradores que lleven en cultivo
directo explotaciones con superfi-

cies cultivadas superiores a 75
hectáreas.

Dichos peticionarios deberán
ajustar su solicitud al modelo que
acompaña a la expresada Orden
en el «Boletín Oficial del Estado»
en que se publicó.

Las peticiones deberán pre-
sentarlas los interesados, me-
diante recibo, en las Hermandades
Locales de Labradores, para
que las informen y remitan a la
Jefatura Agronómica Provincial.

A las peticiones unirán los in-
teresados recibo de la contribu-
ción territorial por rústica, o co-
pia del contrato de arrendamiento
de la finca que labran; copia,
confrontada por la Alcaldía del
término en que radique la finca,
del impreso C-1, de la cosecha de
trigo de 1946, y una declaración
jurada de la superficie anual-
mente labrada, expresando sepa-
radamente las superficies sem-
bradas este año de trigo y de los
demás cultivos de otoño e invierno
y las que barbecharán en el
año. Y quienes cultiven en rega-
dío patatas, remolacha azucarera
o arroz, enviarán copias confron-
tadas de las declaraciones que a
efectos de entrega de cosecha
para abastos hayan hecho.

Tendrán preferencia para la
adjudicación de tractores a que
se refiere este concurso los peti-
cionarios que hayan entregado al
Servicio Nacional del Trigo; en la
última campaña, completa, mayor
tanto por ciento del total de trigo
cosechado, sumando, para deter-
minar este tanto por ciento, los
cupos forzados con el excedente.
En los cultivos de regadío (pata-
ta, remolacha o arroz), la prefe-
rencia se dará a quienes mayor
tanto por ciento de frutos hayan
entregado.

Finalmente, los peticionarios
que hubieran acudido a concu-
rsos anteriores, con peticiones de
otras marcas y tipo de tractores
y deseen acudir al presente con-
curso, bastará remitan con la
nueva petición, con arreglo al
modelo que acompaña en su pu-
blicación a la Orden expresada,
copia, confrontada por la Alcal-
día, del impreso C-1 de la cose-
cha de 1946 o de las declaracio-
nes equivalentes a los servicios
de abastos, para la patata, remo-
lacha azucarera o arroz, y ha-
rán constar en la nueva petición
que solicitaron en fecha hábil
dentro del plazo señalado en los

anteriores concursos un tractor,
expresando la marca que solici-
taron y el orden de preferencia
entre las diversas marcas.

Lo que se hace público para
conocimiento de los agricultores
a quienes pueda interesar.

Zaragoza, 17 de octubre de
1946.— El Ingeniero-Jefe, Do-
mingo Rueda y Marín.

Núm. 4.644

Mancomunidad Sanitaria provincial

Relación del Q'50 por 100 sobre los
presupuestos municipales de la pro-
vincia, del ejercicio actual, que figu-
ran en el presupuesto de esta
Mancomunidad Sanitaria Provincial
para 1947, para sostenimiento de
Patronato Nacional Antituberculoso:

Abanto, 200'39 pesetas.
Acered, 188'56
Agón, 14'46
Aguarón, 597'67
Aguilón, 358'36
Ainzón, 573'98
Aladrén, 77'25
Alagón, 1.598'96
Alarba, 137'99
Alberite de San Juan, 102'44
Albeta, 82'56
Alborge, 117'75
Alcalá de Ebro, 254'08
Alcalá de Moncayo, 93'90
Alconchel de Ariza, 167'50
Aldehuela de Liestos, 93'22
Alfajarín, 658'44
Alfamén, 412'80
Alforque, 130'28
Alhama de Aragón, 591'61
Almochuel, 67'05
Almolda (La), 388'45
Almonacid de la Cuba, 252'04
Almonacid de la Sierra, 462'93
Almunia de Doña Godina, 2.071'51
Alpartir, 262'18
Ambel, 221'23
Anento, 97'79
Aniñón, 402'43
Añón, 358'31
Aranda de Moncayo, 449'93
Arándiga, 324'79
Ardisa, 116'28
Ariza, 1.000
Artieda, 94'88
Asín, 154'96
Atea, 266'10
Ateca, 1.147'14
Azuará, 626'19
Badules, 147'31
Bagüés, 49'70
Balconchán, 53'42
Bárboles, 334'74
Bardallur, 288'28
Belchite, 1.102'16
Belmonte de Calatayud, 194'62
Berdejo, 134'49
Berruoco, 57'63
Biel, 272'55

- Bijuesca, 211'71 pesetas
 Biota, 781'91
 Bisimbre, 92'88
 Boquiñeni, 334'45
 Bordalba, 174'88
 Borja, 3.763'47
 Botorrita, 158'92
 Brea de Aragón, 433'03
 Bubierca, 148'26
 Bujaraloz, 311'92
 Bulbuenta, 224'41
 Bureta, 232'76
 Burgo de Ebro (El), 316'76
 Buste (El), 194'91
 Cabañas de Ebro, 246'78
 Cabotafuente, 169'97
 Cadrete, 233'68
 Calatayud, 10.312'92
 Calatorao, 934'34
 Calcena, 393'83
 Calmarza, 107'88
 Campillo de Aragón, 241'34
 Carenas, 320'85
 Cariñena, 1.493'86
 Caspe, 4.902'56
 Castejón de Alarba, 105'67
 Castejón de las Armas, 207'85
 Castejón de Valdejasa, 403'19
 Castiliscar, 348'07
 Cervera de la Cañada, 274'24
 Cerveruela, 82'50
 Cetina, 750
 Cimballa, 97'33
 Cinco Olivas, 195'71
 Clarés de Ribotá, 87'10
 Codo, 283'32
 Codós, 464'94
 Contamina, 153'76
 Cosuenda, 647'93
 Cuarte de Huerva, 128'15
 Cubel, 293'43
 Cuernas (Las), 98'23
 Cunchillos, 120'16
 Chiprana, 589'21
 Chodes, 121'17
 Daroca, 1.872'44
 Ejea de los Caballeros, 8.831'21
 Embid de Ariza, 191'06
 Embid de la Ribera, 167'42
 Encinacorba, 312'48
 Epila, 2.422'91
 Eria, 330
 Escatrón, 646'36
 Escó, 84'58
 Fabara, 764'42
 Farasdués, 447'57
 Farlete, 818'29
 Fayón, 591'33
 Fayos (Los), 201'25
 Figueruelas, 250
 Fombuena, 41'09
 Frago (El), 227'93
 Frasno (El), 274'16
 Fréscano, 155'50
 Fuencalderas, 129'96
 Fuendejalón, 438'66
 Fuendetodos, 207
 Fuentes de Ebro, 1.198'78
 Fuentes de Jiloca, 329'32
 Gallocanta, 144'32
 Gallur, 2.069'85
 Gelsa, 695'24
 Godojos, 143'46
 Gotor, 176'46
 Grisel, 220'85
 Grisen, 260'42
 Herrera de los Navarros, 845 ptas.
 Ibdés, 519'72
 Illuéca, 369'81
 Inogés, 85'03
 Isuerre, 101'73
 Jaraba, 214'67
 Jarque, 295'21
 Jaulín, 259'21
 Joyosa (La), 122'54
 Lagata, 170'87
 Langa del Castillo, 217'78
 Layana, 132'50
 Lécera, 699'57
 Leciniena, 946'07
 Lechón, 47'19
 Letux, 450'35
 Litago, 222'56
 Lituénigo, 88'50
 Lobera de Onsella, 93'76
 Longares, 569'93
 Longás, 90'14
 Lorbés, 90
 Lucena de Jalón, 210
 Luceni, 536'63
 Luesia, 439'97
 Luesma, 46'13
 Lumpiaque, 499'99
 Luna, 1.475
 Maella, 946'91
 Magallón, 1.542'74
 Mainar, 117'12
 Malanquilla, 136'40
 Maleján, 128'92
 Malón, 319'25
 Malpica de Arba, 110'72
 Maluenda, 533'01
 Mallén, 1.160'90
 Manchones, 241'37
 Mara, 159'83
 María de Huerva, 268'83
 Mediana, 270'
 Mequinenza, 1.251'32
 Mesones de Isuela, 223'24
 Mezaolocha, 153'08
 Mianos, 91'55
 Miedes, 303'86
 Monegrillo, 606'94
 Moneva, 183'08
 Montreal de Ariza, 332'50
 Monterde, 253'96
 Montón, 132'50
 Morata de Jalón, 901'71
 Morata de Jiloca, 333'70
 Morés, 316'12
 Moros, 390'91
 Moyuela, 266'37
 Mozota, 137'91
 Muel, 517'57
 Muela (La), 451'57
 Munébrega, 273'87
 Murero, 135'73
 Murillo de Gállego, 306'25
 Navardún, 130
 Nigüella, 129'71
 Nombrevilla, 51'90
 Nonaspe, 487'50
 Novallas, 568'74
 Novillas, 416'07
 Nuévalos, 268'11
 Nuéz de Ebro, 184'86
 Olivés, 210'67
 Orcajo, 129'42
 Orera, 126'49
 Orés, 204'94
 Oseja, 93'35
 Osera, 255'12
 Paniza, 367'63 pesetas
 Paracuellos de Jiloca, 281'43
 Paracuellos de la Ribera, 253'12
 Pastriz, 352'17
 Pedrola, 955
 Pedrosas (Las), 148'54
 Perdiguera, 510'54
 Piedratajada, 306'50
 Pina, 1.195'50
 Pinseque, 390'95
 Pintano, 80'23
 Plasencia, 304'91
 Pleitas, 85'87
 Plenas, 121'65
 Pomér, 227'20
 Pozuel de Ariza, 107'79
 Pozuelo de Aragón, 268'38
 Pradilla de Ebro, 421'52
 Puebla de Albornón, 171'26
 Puebla de Afindón, 577'16
 Puendeluna, 48'91
 Purujosa, 176'07
 Purroy, 106'50
 Quinto, 849'74
 Remolinos, 55C'38
 Retascón, 110'56
 Ricla, 1.407'65
 Rodén, 50
 Romanos, 121'07
 Rueda de Jalón, 500
 Ruesca, 139'87
 Ruesta, 166'21
 Sádaba, 988'38
 Salillas de Jalón, 212'65
 Salvatierra de Esca, 285
 Samper del Salz, 95'16
 San Martín de Moncayo, 232'54
 San Mateo de Gállego, 665
 Santa Cruz de Grio, 268'22
 Santa Cruz de Moncayo, 153'72
 Santa Eulalia de Gállego, 175'46
 Santed, 122'74
 Sástago, 1.515
 Savinán, 347'28
 Sediles, 80'20
 Sestrica, 195'95
 Sierra de Luna, 231'94
 Sigüés, 194'53
 Sisamón, 164
 Sobradiel, 208'75
 Sos del Rey Católico, 1.566'31
 Tabuena, 453'01
 Tafamantes, 215'17
 Tarazona, 9.952'21
 Tauste, 5.781'68
 Terrer, 426'33
 Tierga, 507'56
 Tiermas, 304'58
 Tobed, 243'52
 Torralba de los Frailes, 137'14
 Torralba de Ribota, 280'33
 Torralbilla, 122'88
 Torrecilla de Valmadríd, 40'24
 Torrehermosa, 105'70
 Torrelapaja, 116'82
 Torrellas, 252'94
 Torres de Berrellén, 604'56
 Torrijo de la Cañada, 450'63
 Tosos, 334'27
 Trasmoz, 113'12
 Trasobares, 326'12
 Uncastillo, 1.037'01
 Undués de Lerda, 141'16
 Undués Pintano, 86'61
 Urrea de Jalón, 316'40
 Urriés, 200

Used, 394'89 pesetas.
 Utebo, 375'
 Valdehorna, 37'85
 Val de San Martín, 98'41
 Valmadrid, 165'30
 Valpalmas, 220'49
 Valtorres, 83'46
 Velilla de Ebro, 374'92
 Velilla de Jiloca, 220'72
 Vera de Moncayó, 331'27
 Vierlas, 115'50
 Vilueña (La), 87'99
 Viladoz, 155'54
 Villafeliche, 172'30
 Villafranca de Ebro, 291'68
 Villalba de Perejil, 123'47
 Villalengua, 278'13
 Villanueva de Gállego, 998'45
 Villanueva de Jiloca, 174'75
 Villanueva de Huerva, 397'91
 Villar de los Navarros, 290'12
 Villarreal de Huerva, 185'50
 Villarroya de la Sierra, 562'27
 Vistabella, 128'98
 Viver de la Sierra, 83'39
 Zaida (La), 238'61
 Zaragoza, 196'882'15
 Zuera, 3,333'23

Impórta la cantidad de 349.818'76 pesetas.

Zaragoza, 16 de octubre de 1946.—El Secretario general, Antonio Mallou Vicario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 4.524

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Por el presente se hace saber que los tipos evaluatorios de las fincas rústicas de cada uno de los términos municipales que a continuación se indican, son los siguientes:

GALLOCANTA

Cereal: riego: 1.ª, 325; 2.ª, 258;
 Cereal: secano: 1.ª, 180; 2.ª, 152; 3.ª, 82; 4.ª, 60; 5.ª, 25.
 Viña: secano: 1.ª, 225; 2.ª, 182.
 Almendros: secano: Unica, 101.
 Eras: Unica, 180.
 Erial a pastos: Unica, 17.
 Leñas: 1.ª, 39; 2.ª, 31; 3.ª, 20.
 Arboles: de ribera: Unica, 213.
 Monte público núm 111, Riqueza total: 6.800.

VALDEHORNA

Viña: secano: 1.ª, 480; 2.ª, 352; 3.ª, 225; 4.ª, 182.
 Cereal secano: 1.ª, 194; 2.ª, 110; 3.ª, 68; 4.ª, 53; 5.ª, 25.
 Almendros: secano: Unica, 142.
 Eras: Unica, 194.
 Erial a pastos: 1.ª, 14; 2.ª, 8.
 Leñas: Unica, 24.
 Arboles: de ribera: Unica, 168.

VAL DE SAN MARTIN

Cereal riego: 1.ª, 391; 2.ª, 325; 3.ª, 258.
 Frutales riego: Unica, 258.

Viña: secano: 1.ª, 483; 2.ª, 480; 3.ª, 310.

Cereal secano: 1.ª, 166; 2.ª, 96; 3.ª, 75; 4.ª, 53; 5.ª, 25.

Almendros: secano: Unica, 142.

Eras: Unica, 166.

Erial a pastos: 1.ª, 17; 2.ª, 14; 3.ª, 8.

Leñas: 1.ª, 28; 2.ª, 24.

Arboles: de ribera: Unica, 168.

Monte público núm. 129, Riqueza total: 5.016.

Monte público núm. 130: Riqueza total: 7.484.

Monte público núm. 131: Riqueza total: 5.400

Zaragoza, 15 de octubre de 1946.—El Ingeniero-Jefe de la Brigada, Francisco Jordán de Urríes.

Núm. 4.643

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para pueblos de la provincia, correspondiente a las semanas de la 40 a la 44, ambas inclusive, de la «Colección de cupones de racionamiento» del segundo semestre de 1946. (Del 30 de septiembre al 3 de noviembre).

PUEBLOS RURALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 40 a la 44, ambas inclusive, de la colección de cupones de racionamiento, se entregará un octavo de litro de aceite, por persona, al precio de 0,80 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 125 gramos de arroz por persona, al precio de 0,35 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las semanas ya citadas, se entregará 100 gramos de sopa por persona, al precio de 0,50 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 100 gramos de azúcar por persona, al precio de 0,50 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 200 gramos de jabón por persona, al precio de 0,80 ptas. la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a

las semanas de la 40 a la 44, ambas inclusive, de la «colección de cupones de racionamiento infantil», se entregará un octavo de litro de aceite, por niño, al precio de 0,80 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 250 gramos de arroz por niño, al precio de 0,70 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núms. IV, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 100 gramos de sopa por niño, al precio de 0,50 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 300 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo al precio de pesetas 1,50 la ración, o una botella de leche condensada para los inscritos en este artículo, al precio de 7,70 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1,60 ptas. la ración.

PUEBLOS INDUSTRIALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas, de la 40 a la 44, de la «colección de cupones de racionamiento», se entregará un octavo de litro de aceite por persona, al precio de 0,80 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 125 gramos de arroz, por persona, al precio de 0,35 ptas. la ración, y 200 gramos de legumbres mondadas, al precio de 0,60 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 100 gramos de sopa, por persona, al precio de 0,50 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a iguales semanas, se entregará 200 gramos de azúcar por persona, al precio de 1 pta. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 200 gramos de jabón, por persona, al precio de 1 pta. la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 40 a la 44, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento", se entregará un octavo de litro de aceite por niño, al precio de 0,80 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 250 gramos de arroz por niño, al precio de 0,70 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 200 gramos de sopa por persona, al precio de 1 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a iguales semanas, se entregará 300 gramos de azúcar para los niños inscritos en este artículo, al precio de 1,50 ptas. la ración o una botella de leche condensada para los niños inscritos en este artículo, al precio de 7,70 ptas. la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 400 gramos de jabón por niño, al precio de 1,60 ptas. la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.º Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial, y comunicando el sobrante habido.

2.º Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán, además de los sobrantes habidos en el racionamiento a que correspondan, el día que recibieron las mercancías procedentes del almacén abastecedor (éstos al dorso), y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a cabo en dicha fecha, se hará constar, manifes-

tando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales o industriales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de esta orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular núm. 467 de fecha 23 de mayo de 1944 (B. O. núm. 202).

3.º Los precios mencionados por ración son los de venta al público, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes, Delegados Locales del incumplimiento de esta orden.

4.º Los gastos de transporte y acarreos que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, número 38), mediante la presentación del oportuno abonaré expedido por el Negociado de Transportes de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiendo que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo antes del día 30 de noviembre próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

5.º Igualmente se tendrá en cuenta que del Censo total de habitantes facilitado por las Alcaldías a efectos de racionamiento, han sido deducidas las personas consideradas "Productores de reservistas" de aceite, por considerarlas abastecidas del mismo. En su consecuencia sólo procede racionar a aquellas que no se hallan incluidas en los beneficios de reservistas.

Caso de que por los extremos señalados se produzca cantidad sobrante de aceite, deberá ser declarada a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Trans-

portes (Sección de Avituallamiento) a efectos de descuento en ulteriores racionamientos.

Importante

En la intención de realizar la comprobación a efectos de la distribución de artículos concedidos para el racionamiento a "obreros segadores", que efectuaron faenas de recolección en la pasada campaña cerealista, y para dar cumplimiento a normas dictadas por estos Servicios Provinciales, todos los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes que percibieron cupos de artículos y que no hayan dado justificación a la entrega normal de los mismos, remitirán a esta Delegación Provincial (Sección de Avituallamiento), antes del día 31 de los corrientes, relación nominal de los beneficiarios de este suministro, la que irá avalada con la media firma de los beneficiarios, y a la que adjuntarán las órdenes de entrega extendidas por la Alcaldía y que recibieron los industriales detallistas encargados de la distribución. Todo ello conforme a lo prevenido en la norma 5.ª de la circular núm. 2.541, de fecha 17 de junio pasado ("Boletín Oficial" de la provincia número 140).

Caso de que los artículos que componían el cupo de racionamiento no se hayan entregado a los mencionados obreros segadores, en alguna de las localidades de la provincia, en razón a que no existieron productores con los méritos suficientes y que señalaba la circular de referencia, se comunicará, remitiendo detalle de las cantidades y artículos sobrantes en poder de la Alcaldía.

El incumplimiento de esta orden, así como la remisión de los datos fuera del plazo marcado, dará origen a la formación de expediente por negligencia en el Servicio, aplicándose la sanción a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en la Circular número 467 de fecha 23 de mayo de 1944, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 202.

Zaragoza, 19 de octubre de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

Núm. 4.672
CIMBALLA

El día 30 del corriente, y a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas para el año forestal 1946-47 del monte de este término municipal catalogado con el núm. 12 a) «Dehesa Calaporro», con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 1.º de agosto último.

Estas subastas se celebrarán por pujas a la llana y serán adjudicadas al mejor licitador.

Caso de quedar desiertas algunas de ellas, volverá a celebrarse el día 31 del mismo mes, a la hora indicada y bajo los mismos tipos y condiciones.

Cimballa, 17 de octubre de 1946.—
El Alcalde, Luis Enguita.

Núm. 4.666

ENCINACORBA

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de aprovechamiento de pastos del monte número 103 del Catálogo general, «Carracodos y Valdepuerto», se saca a pública subasta por tercera vez para el año forestal de 1946-47, para el día 28 del actual, a las doce horas, bajo el tipo de tasación, y demás condiciones que se indicaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 208 del día 13 de septiembre último.

Encinacorba, 19 de octubre de 1946.
El Alcalde, Mateo Gasca de Prida.

Núm. 4.615

SOS DEL REY-CATOLICO

Habiendo quedado desiertas las primera y segunda subastas de los aprovechamientos de pastos del monte «Valloscura», de este término municipal, se anuncia tercera subasta para el día 24 del mes en curso, a la misma hora y en iguales condiciones que expresa el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 185 de 17 de agosto último.

Sos del Rey Católico, 19 de octubre de 1946.—El Alcalde ejerciente, Félix Oríz.

Núm. 4.714

ZUERA

Habiéndose autorizado en forma legal el aprovechamiento de 2.800 pinos enfermos y raquíticos, en el monte de utilidad pública denominado «Las Fajas», sito en este término municipal, por el precio inicial de 15.600 pesetas, se anuncia subasta pública para la adjudicación del mismo, acto que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, en la misma fecha, si es hábil, en que se cumpla el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en la siguiente si coincidiera con día festivo.

Regirán en dicha subasta el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Dirección General del Ramo, así como el de las económicas, asimismo aprobada por esta Corporación municipal, ambos unidos al expediente general para su consulta.

Zuera, 25 de octubre de 1946.—El Alcalde, José Romeo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 4.453

ATECA

D. T. Luis Clemente y Melús, Juez ejerciente de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información de dominio de las fincas que luego se dirán, sitas en término de Villarroya de la Sierra, de este partido, instado por el Procurador don Joaquín Alvira Zubía en nombre de doña Amalia Nervión Sigüla, residente en Villarroya, y como esposa de D. Waldo Millán Aranda, declarado ausente en forma legal y para inscribir el dominio a favor de su citado esposo de las fincas que se dirán, que las heredó su referido esposo de sus padres, Jacinto Millán Millán y Pilar Aranda Rincón, difuntos, y que al fallecer dejaron como herederos, según auto dictado por este Juzgado de Ateca de primera instancia, además del mismo a los tres hermanos Eusebio-Jacinto, María de la Sierra y Jesús Millán Aranda, y residiendo en Villarroya Jesús y Eusebio Jacinto, e ignorándose la residencia de María de la Sierra, como igualmente el domicilio de los demás colindantes u otros a quienes deba citarse en este expediente, para que en término de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga y quedar enterados de la tramitación del mismo, con las prevenciones de Ley como se les hace por virtud del presente a todos los efectos y haciéndose constar que las fincas de referencia son como sigue:

Rústicas

1.ª Fincas rústicas de regadío de 29 áreas y 34 centiáreas, sita en el paraje «El Estanque», que linda: por Norte, con Baltasar Cestero; Sur, con río; Este, barranco, y al Oeste, viña.

2.ª Una viña secano de una hectárea, 16 áreas y 36 centiáreas en el paraje «Fuente el Rubio», que linda: al Norte, con Manuel Martínez; Sur, Elías Sevilla; Este, Manuel Millán, y Oeste, Manuel Martínez.

3.ª Viña secano de 29 áreas y 34 centiáreas en el paraje «Barranco de los Pozos», linda: Norte, barranco; Sur, brazo; Este, carretera, y Oeste, yermo.

4.ª Viña secano de 68 áreas y 40 centiáreas en el paraje «El Romo», linda: Norte, Joaquín Jiménez; Sur, Jesús Mar-

tínez; Este, camino; y Oeste, Manuel Polo.

5.ª Una cuarta parte indivisa de monte en el paraje «Alto de la Oración», de 13 hectáreas; lindante: Norte, camino de Aranda; Sur, Pedro Rincón; Este, Joaquín Jiménez, y Oeste, monte de Serapio. Los propietarios son los hermanos de D. Waldo llamados Jesús, Eusebio-Jacinto y María de la Sierra Millán Aranda.

Urbanas

Mitad indivisa de una casa sita en la calle Real Baja, que linda: derecha, Joaquín Jiménez Sevilla; izquierda, calleja; y espalda, con corral de la Guardia Civil, propiedad del Ayuntamiento.

La otra mitad indivisa pertenece a los hijos y herederos de doña Isidra Giménez Millán.

Las precedentes fincas están en término de Villarroya, siendo el ocupante y cultivador D.ª Amelia Nervión Citada.

Las fincas rústicas aparecen amillardadas a nombre de D. Jacinto Millán y hermanos y la urbana a nombre de don Higinio Millán Lamata.

Y para que lo acordado tenga efecto, se libra el presente en Ateca a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez ejerciente, Luis Clemente. El Secretario judicial, Letrado, Antonio Noguerol.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.719

Hospital Militar de Zaragoza

Por el presente se anuncia concurso para la adquisición del material sanitario que se detalla, admitiéndose proposiciones hasta las once horas del día 27 del mes en curso en las oficinas de la Administración de éste.

Estesiómetro, 1

Cirtómetro, 1

Estuche metálico para esterilizar sondas duodenales, 1

Mascarilla de «Camus» para cloruro de etilo, 1

Pinzas allis mosquito, curvas, modelo «Stille», 6

Pinzas allis mosquito rectas, modelo «Stille», 6

Zaragoza, 21 de octubre de 1946.—
El Coronel Director.

Núm. 4.720

Banco de Aragón. - Zaragoza**Subasta extrajudicial**

En la Notaría de D. Manuel García Atance (Independencia, 14, Zaragoza), se celebrará el día 30 del corriente, a las once de la mañana, subasta extrajudicial para adjudicar 1.750 alqueces de vino y mistelas, depositados en el almacén «La Fundadora», de Cariñena, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Notaría hasta la hora de la subasta, todos los días y horas hábiles.

Zaragoza, 22 de octubre de 1946.